



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 39-2014-IP/SUNAT**

**RECOMPOSICION DE COMITÉS ESPECIALES PERMANENTES DE LA UNIDAD
EJECUTORA INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

Lima, 07 de mayo del 2014

VISTO:

El Memorándum N° 304-2014-SUNAT/401300 de fecha 06 de mayo del 2014, de la Coordinación Administrativa y Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 04-2014-IP/SUNAT se designó a los Comités Especiales Permanentes para el ejercicio fiscal 2014 encargados de llevar a cabo los procesos de Adjudicación Directa (Selectivas y Públicas) y Adjudicaciones de Menor Cuantía para Bienes y Servicios y para consultoría de obras, aprobándose mediante Resolución Jefatural N° 08-2014-IP/SUNAT y Resolución Jefatural N° 10-2014-IP/SUNAT, respectivamente, la recomposición y reincorporación de miembro de dichos Comités;

Que, mediante Memorándum N° 304-2014-SUNAT/401300 la Coordinadora Administrativa y Financiera ha manifestado la conveniencia de proceder con la recomposición de dichos Comités, atendiendo a las labores encomendadas a los miembros de dichos Comités, para lo cual se tendrá en cuenta la conformación de los miembros titulares y suplentes que se dispone en la Resolución Jefatural N° 008-2014-IP/SUNAT;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. El Comité Especial deberá estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o funcionario a quien hubiere delegado esta atribución, designará por escrito a los titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuara como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada titular y suplente. El artículo 29° del Reglamento, establece los impedimentos para formar parte de un Comité Especial. El artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 34° del Reglamento señala que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante, situación ocurrida en el presente caso al haberse redistribuido labores en la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora, por lo que es conveniente atender la solicitud efectuada por la Coordinación Administrativa y Financiera de reorganizar los Comités Especiales Permanentes para el ejercicio fiscal 2014 encargados de llevar a cabo los procesos de Adjudicación Directa (Selectivas y Públicas) y Adjudicaciones de Menor Cuantía para Bienes y Servicios y para consultoría de obras, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°08-2014-IP/SUNAT;

Que, en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, establece que la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT ejerce las funciones previstas en la normativa de Contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad;

Con el visado de la Coordinadora Administrativa y Financiera y la Coordinadora de Legal;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificatorias, y en uso de sus facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 007-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la recomposición de los Comités Especiales Permanentes para el ejercicio fiscal 2014 encargados de llevar a cabo los procesos de Adjudicación Directa (Selectivas y Públicas) y Adjudicaciones de Menor Cuantía para Bienes y Servicios y para Consultoría de Obras, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Jefatural N° 08-2014-IP/SUNAT, quedando conformado como sigue:

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE PARA BIENES Y SERVICIOS

Titulares

Elizabeth Ugarte Manrique	Presidente
Jorge Luis Burga Manrique	1º Miembro
Luis Alberto Guerrero Alvitez	2º Miembro

Suplentes

Elisa Anabel Rodriguez Arriola	Presidente
Juana Jiuliza Medina Castañeda	1º Miembro
Richard Reyes Quintana	2º Miembro

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE PARA CONSULTORIA DE OBRAS

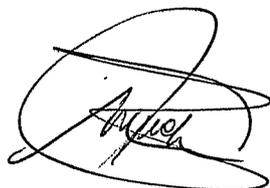
Titulares

Jose Urcinio Napan Ramos	Presidente
Jorge Luis Burga Manrique	1º Miembro
Elizabeth Ugarte Manrique	2º Miembro

Suplentes

Luis Alberto Guerrero Alvitez	Presidente
Juana Jiuliza Medina Castañeda	1º Miembro
Elisa Anabel Rodriguez Arriola	2º Miembro

Regístrese y Comuníquese.



.....
María Isabel Lecca Reaño
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT